FASE DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL
ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD	E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA CALTALINA DE ALEJANDRÍA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
DEPENDENCIA RESPONSABLE	ÁREA CIENTIFICA
FECHA	23 DE JULIO DEL 2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN: La E.S.E. Hospital Local Santa Catalina de Alejandría, como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2 así: "Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación.

La jurisprudencia constitucional ha puesto de relieve los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que informan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el artículo 48 superior, de conformidad con los cuales el Legislador "quedó habilitado constitucionalmente para configurar el sistema de seguridad social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación". En este sentido, la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la ley 100 de 1993, y puede ser definido como "la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente".

En ese contexto, la actividad administrativa de la empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, por lo cual la E.S.E. propende por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional, y a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programas de obras, servicios y fomento a la eficiencia, lo que contribuye una parte fundamental de su Plan de Desarrollo, todo dirigido a la consecución de sus fines.

De conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, Las Empresas Sociales del Estado, contribuyen una categoría especial de empresa pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que, el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

La E.S.E. Hospital Santa Catalina de Alejandría cuenta con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto, de acuerdo a una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social del rubro "Apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993" a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria de Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos en Salud. Por todo lo anterior, se hace necesaria la contratación de un profesional en Medicina para apoyar las actividades programadas por los Equipos Básicos en Salud.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: El objeto del presente contrato es: "PRESTAR LOS SERVICIOS COMO MEDICO PARA LA EJECUCION DE ACCIONES INTEGRALES DE ATENCION

PRIMARIA EN SALUD EN EL MARCO DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLIVAR, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES, COMUNITARIAS, EDUCATIVAS Y EXTRAMURALES ORIENTADAS A LA PROMOCION DE LA SALUD, PREVENCION DE LA ENFERMEDAD, GESTION DEL RIESGO EN SALUD, CARACTERIZACION POBLACIONAL, SEGUIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO DE ACCION INTEGRAL TERRITORIAL, LA RESOLUCION 0436 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA OPERACION DE LOS EBS".

Desempeñando las siguientes actividades: 1) Consultas para diagnóstico y tratamiento de condiciones de riesgo a: Menores de 5 años, gestantes, discapacidad, enfermedades crónicas, adulto mayor, TBC y lepra.2). Vigilancia en salud pública.3). Educación para la salud.4). Consulta de orientación familiar.5). Asesoría y provisión anticonceptiva.6). Prescripción y suministro de micronutrientes y medicamentos.7). Atención Prenatal.8). Tamizaje de cáncer de cuello uterino.9). Tamizaje de riesgo cardiovascular.10). Acciones domiciliarias de PYP. 11). Atención resolutiva.12). Participar de las capacitaciones de educación continuada programadas por la E.S.E. previa invitación. 13) Responder por los elementos, instrumentos y equipos a su cargo. 14) Solicitar oportunamente los elementos necesarios para la ejecución de sus funciones.15) Presentar cuenta de cobro mensualmente anexando el informe de actividades del mes, planilla de seguridad pagada y colilla o desprendible de pago. 16) Cumplir con las demás actividades establecidas en las normas legales vigentes y las que puedan surgir a raíz de la ejecución del contrato. Además, cumplir con las funciones descritas en el artículo 16 de la ley 1438 del 2011 acorde a su formación profesional, entre las cuales se destacan las siguientes: 17) Realizar el diagnóstico familiar, de acuerdo con la ficha unificada definida a nivel nacional. 18) Identificación de riesgo individual, familiar y comunitario de los usuarios por edad, sexo, raza y etnia. 19) Informar sobre el portafolio de servicios de la protección social en salud a las familias de acuerdo con sus necesidades. 20) Promover la afiliación al sistema, la identificación plena de las familias, de manera que al identificar una persona no afiliada al sistema se inicie el trámite de afiliación para que puedan acceder a los servicios de protección social. 21.Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud. 22. Las demás que le sean asignadas por la Gerencia y/o por el Supervisor del contrato, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del objeto del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con el Estatuto de Contratación de la Entidad, la modalidad de la contratación es directa.

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA: Tal y como se dejó claramente expuesto en el acápite de la descripción de la necesidad, se encuentra claramente justificado desde lo técnico, la necesidad de contratar Personal Asistencial con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio de salud a la población objeto de su actuar, de una forma integral, con calidad y oportunidad para que articule de una forma eficiente el objeto social de la institución.

La E.S.E. Hospital Local Santa Catalina de Alejandría, no cuenta con el personal suficiente para garantizar la prestación de los servicios requeridos; por consiguiente se hace necesario contratar personas que garanticen el objeto misional de la Institución, para que preste sus servicios de salud a usuarios de todo el Municipio de Santa Catalina, Bolivar, por lo cual la E.S.E. para la prestación de este servicio, no debe incurrir en conductas u omisiones que comprometan su continuidad, máxime cuando con dicha actuación se amenazan o lesionan derechos fundamentales como la vida o la integridad personal de los usuarios, a través de la celebración de un contrato de Prestación de Servicios como Auxiliar de Enfermería de la E.S.E, con quien reúna como mínimo el siguiente perfil:

1. Persona natural
2. Formación Profesional en Medicina

5. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 34.200.000) . EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, CUATRO

PAGOS por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 8.550.000) , previa entrega de informes de actividades o productos, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

8. CRITERIOS DE ANÁLISIS DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE. Se deja constancia expresa que en consideración a la modalidad de Contratación Directa no existen criterios para escogencia y/o comparación de la oferta más favorable.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. El contratista de conformidad con la tipificación, estimación y distribución de riesgos efectuados en la etapa de planeación y en atención a las obligaciones pactadas en el acuerdo de voluntades suscrito entre los sujetos contractuales, la E.S.E. Hospital Local Santa Catalina de Alejandría, podrá requerir al oferente o contratista la constitución de los siguientes amparos: **1. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Profesional Médica**, Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será mínima de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes y su vigencia será de por lo menos el plazo del contrato y tres (03) años más. Para todos los efectos legales, La E.S.E Hospital Local Santa Catalina de Alejandría podrá aceptar como tales las otorgadas por compañías especializadas con carácter anónimas o de responsabilidad limitada. EL CONTRATISTA deberá constituir dicha garantía, cuyo amparo incluye la vigencia del contrato. De igual manera dentro del amparo no podrá contemplarse como exclusión, el error u omisión del profesional en el ejercicio de su actividad y deberán contener obligatoriamente: a) La responsabilidad civil del ASEGURADO por los perjuicios causados a terceros durante la vigencia de la póliza a consecuencia de las acciones y omisiones profesionales. b) Los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sean reconocidos a favor de los terceros afectados. En un término máximo de cinco (5) días, posteriores a la firma del contrato, deberá proceder a hacer entrega de la misma a la E.S.E, para que el supervisor proceda a verificarla y en caso de que presente inconsistencias, la póliza será devuelta y, EL CONTRATISTA deberá solicitar la expedición de la póliza en los términos requeridos por la entidad. No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía exigida, cuando el valor de la misma se vea afectado en virtud de siniestros presentados. **2. Multas**: En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL CONTRATANTE podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 20% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **3. Cláusula Penal**: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad éste pagará AL CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba la E.S.E. por su incumplimiento.

10. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Será obligación del contratista afiliarse al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y cotizar en la forma y términos establecidos en los artículos 244 y 6 de las Leyes 1955 de 2019 y 1562 de 2012, respectivamente.

11. SOLICITUD DE OFERTA. Se deja constancia expresa que en consideración a la modalidad de Contratación Directa no existen criterios para escogencia y/o comparación de la oferta más favorable. La Gerencia procederá a solicitar los siguientes documentos, los cuales harán parte integral del contrato:

- Fotocopia de Documento de Identidad ampliada al 150%
- Fotocopia de Registro Único Tributario (RUT)
- Fotocopia de libreta militar o certificación en trámite (Hombres).
- Certificado de Antecedentes disciplinarios (Procuraduría).
- Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría).
- Certificados antecedentes judiciales.
- Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas.
- Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades.
- Certificado de no encontrarse Inscrito En El Registro De Deudores Alimentarios Morosos

- Declaración de Bienes y Rentas Función Pública.
- Hoja de Vida (Formato función pública). Sigep
- Tarjeta Profesional
- Certificados de estudios
- Certificados de experiencia laboral
- Examen pre ocupacional
- Certificado de apertura o de la Cuenta bancaria
- Certificación de afiliación del sistema de salud y pensiones. (AFP-EPS).
- Certificado de afiliación Sistema de Riesgos laborales.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LACONTRATACIÓN: Las cuantías y pagos de este contrato se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Registro Presupuestal, expedida por Subdirección Administrativa y Financiera en el mes de agosto del 2026.

13. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA Y/O NECESIDAD DE CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS. Deja constancia expresa la Subgerente Administrativa, que no existe dentro de la planta de cargos de la Entidad, ninguna denominación de empleo que tenga asignadas las funciones que se pretende satisfacer con la presente contratación, como tampoco, personal que tenga el perfil profesional requerido, con ocasión de la especialidad e importancia del servicio, motivo por el cual se debe proceder a realizar su contratación a través de la modalidad de prestación de servicios profesionales.

14. PUBLICIDAD. Se ordena al área encargada de conformidad con las funciones asignadas, proceder dentro de los términos legales, a realizar el cargue de toda la información contractual que se derive del presente estudio previo, al SECOP II y a la plataformas de la Contraloría General, lo cualserá supervisado de manera periódica por el Supervisor asignado al presente contrato.

Para constancia se firma, en el Municipio de Santa Catalina, Bolivar, a los 23 días del mes de julio del 2026.

GERMAN ALONSO MARRUGO CASTILLA
Gerente